REVISTA
DEL CENTRO DE ARQUITECTOS, CONSTRUCTORES DE OBRAS Y ANEXOS

ORGANO OFICIAL

Dirección y Administración:
VICTORIA 658 - U. T. 38 - Mayo 5867

PUBLICACION MENSUAL

AÑO I — BUENOS AIRES, FEBRERO DE 1928 — Nº. 9

Ante el Hon. Concejo Deliberante

Henos otra vez frente al Concejo Deliberante; otra vez a luchar en defensa del más sagrado derecho que sancionan las legislaciones de todos los países y que, en el nuestro, está garantizado claramente por la Constitución Nacional: El derecho primario, el más elemental, el que tal vez, en su embrión, ha marcado el primer paso de la civilización humana: el derecho al trabajo.

Si nuestras anteriores actividades, las de nuestro Centro, no fueran documentadas por notas, actas, estudios, propuestas, etc., resultaría increíble el enorme desgaste de energías que, hasta ahora ha requerido la defensa de este derecho.

Y es precisamente de parte de las autoridades constituídas o de otras que por ley desempeñan un mandato administrativo en los asuntos de la Comuna, que nos vienen estos reiterados ataques. De parte de aquellas mismas autoridades que el pueblo elige, que nosotros mismos elegimos para administrar, para defender nuestros intereses, nuestros derechos, nuestras vidas.

Es, en verdad, una muy extraña particularidad de nuestra profesión, la de ser el blanco de todos los ataques injustificados de nuestras Instituciones.

Se habla de la libertad de trabajo, se la invoca en toda circunstancia; desde los conflictos obreros al descanso semanal, desde el trabajo nocturno, al empleo de los menores de edad. La opinión pública, los juristas, las autoridades quieren dar a esta palabra el sentido más amplio, más absoluto que pueda imaginarse, aun cuando por ellas hayan intereses lesionados; aun cuando, repetimos, los sacrificios que, una restricción cualquiera de este derecho importa en los intereses de unos, son a la vez compensados por los beneficios materiales de otros y morales de toda la población.

Si nuestros ediles se tomaran la molestia de investigar las vicisitudes de esta tan trillada Reglamentación General de Construcciones, se encontrarían con una cantidad de proyectos, anteproyectos, unos deficientes, otros inadecuados, unos más que son la copia de Reglamentaciones exóticas e inadaptables a nuestro medio ambiente por las diferencias de clima, de costumbres, de sistemas constructivos, de loteos, etc.; pero todas de acuerdo en un solo punto: esto es,

en la restricción de nuestro derecho al libre ejercicio de la profesión.

La única novedad producida en el último proyecto de reglamentación ha sido la tentativa de aprobarlo a libro cerrado, lo que no se logró debido a la intervención de las entidades a que están adheridos los profesionales.

Después de votada la prórroga que aplazó la discusión del despacho de la Comisión Especial de la Reglamentación hasta el mes de abril, nuestro Centro ha sido requerido, por el presidente de la misma, para formular las observaciones y las propuestas que se creyeran convenientes.

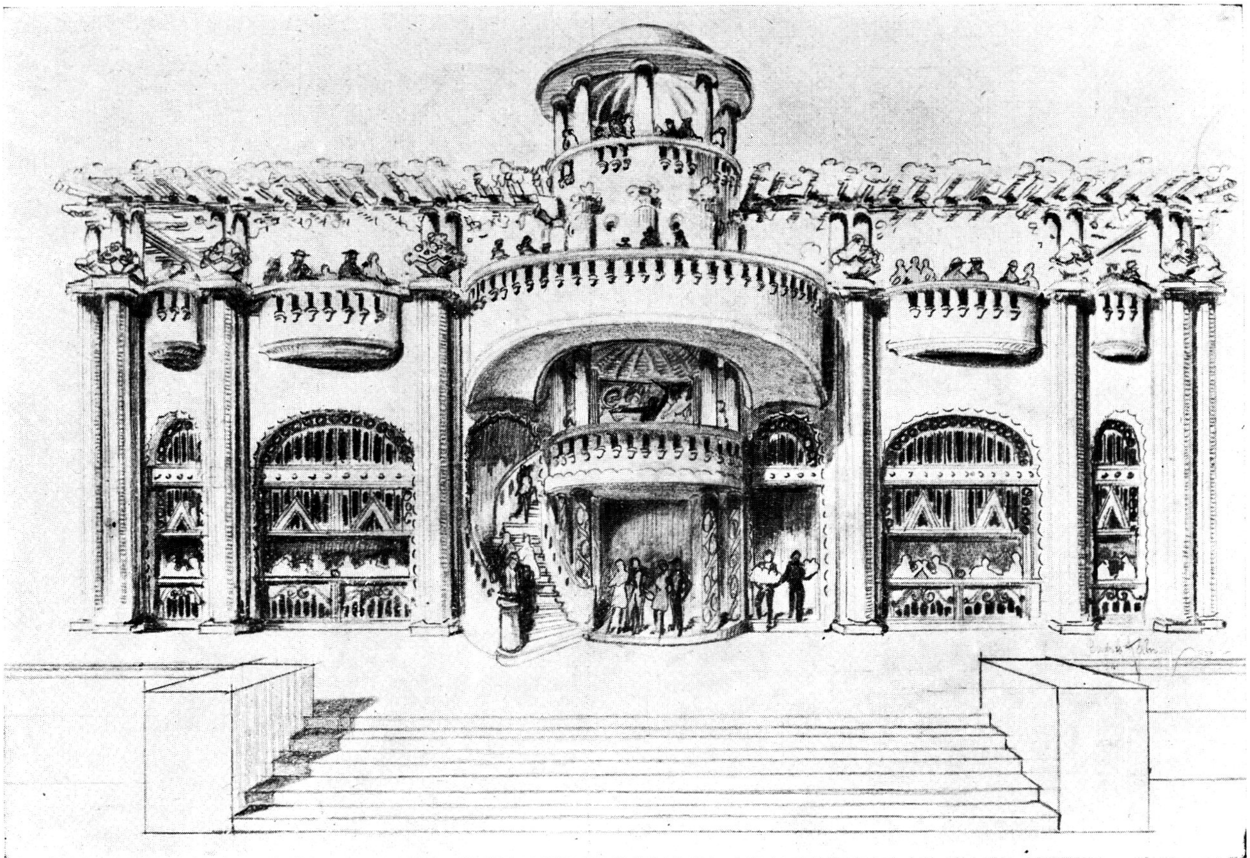
Nosotros, pues, reconocemos la necesidad de un reglamento general de Construcciones que esté a la altura de los progresos alcanzados en el arte de construir, a la técnica moderna y al desarrollo de la Capital. Pero queremos se deje intacto nuestro derecho al ejercicio de la libre profesión.

Entendemos que cualquier derecho, para quienes quiera, debe reconocer un sólo límite: el derecho de los demás; límite que en nuestro caso, es representado por la seguridad y la higiene de la población. Esta seguridad, esta higiene, están garantizadas por las numerosas cláusulas que establecen en forma terminante las normas técnicas de construir.

Todo límite que quiera ponerse más allá, entra en el campo de los fueros individuales de las personas que se dedican a la construcción y es por lo tanto, improcedente y atentatorio de los más sagrados derechos del ciudadano, garantizados por la Constitución Nacional.

La Comisión "ad - hoc" nombrada por la Comisión Directiva para el estudio del referido proyecto de reglamentación, informándose en estos principios, y en otros que puntualizamos en otra parte de la Revista, concretó una serie de observaciones que fueron ya presentadas, en el plazo prefijado al Sr. Presidente de la Comisión Especial del Hon. Concejo Deliberante.

Pedimos a los señores asociados su cooperación en las ulteriores eventualidades de esta lucha.



ESTABLECIMIENTO MUNICH: PERSPECTIVA

Propiedad del Sr. R. Banus.

Arq. ANDRES KALNAY
Del Centro de Arquitectos, Constructores de Obras y Anexos

Cervecerias "Munich"

Suc. Balneario Municipal

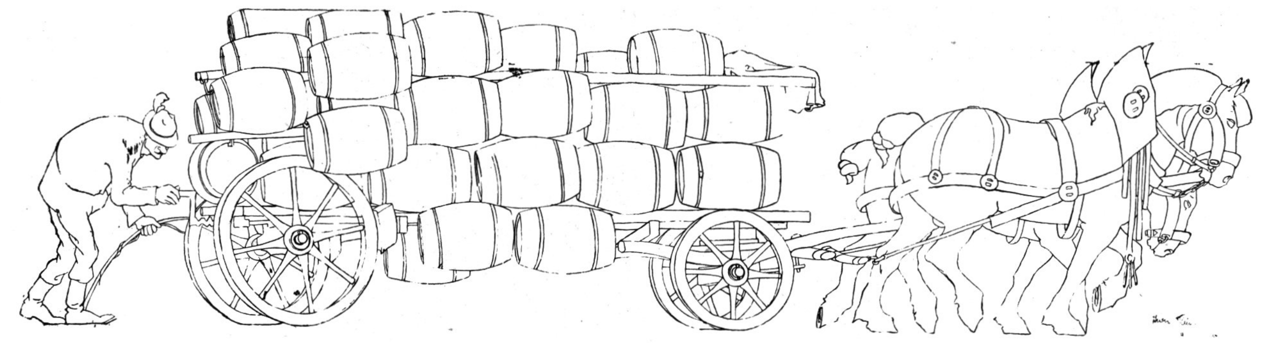
El establecimiento de que nos ocupamos en este número es el primero y el más importante de los que, con carácter permanente, se van levantando en la Avenida Costanera, cuyo espléndido desarrollo constituirá, para nuestra capital, al igual que para un gran cuadro, el marco más hermoso que podía imaginarse.

Los terrenos municipales adyacentes a la Avenida, que nos hemos acostumbrado ya en llamar "Balneario", habíanse poblado de kioscos grandes y pequeños, de construcciones provisorias, muchas de ellas de madera, para la instalación de comercios, diversiones y espectáculos propios del lugar.

Estas pequeñas construcciones están destinadas a desaparecer para dar lugar a edificios que, como el "Munich", sean dignos de los más afamados balnearios europeos.

Al ver este edificio de lejos, con sus líneas arquitectónicas bien marcadas y combinadas en festones con un acertado juego de escaleras y de balaustradas, de pérgulas y de glorietas, se recibe la primera impresión de fiesta, de alegría que nos invita a acercarnos para verlo mejor, para entrar en él, para examinar sus dependencias que, de noche con las luces encendidas, deben tomar el aspecto fantástico de los cuentos de hadas.

El frente principal da al Río y tiene una extensión de más de 40 metros. Por una amplia escalera central, se accede a las primeras terrazas las que, de tal manera, están un poco le-



vantadas del piso bajo que ya es más alto del nivel del suelo.

Examinamos la arquitectura, el estilo... No hay nada de clásico, o que a él quiera referirse: ¿Estilo moderno, entonces?, "art nouveau"? Pero, ¿cuál es el estilo moderno? ¿Cuál el "art nouveau"? No cabe duda que en arquitectura estas palabras encierran un contrasentido. Por estilo, en efecto, se entiende el carácter especial de las obras, peculiar de algún arquitecto, si éste ha llegado a la celebridad, o de una época, si en ella fueron introducidos rasgos o modificaciones de importancia tal que bastaron para distinguirlos de otras. Así que, en todo lo que es nuevo, verdaderamente nuevo, en arquitectura, no puede, en buena ley hablarse de estilo; salvo el caso que el autor tenga ya su celebridad hecha y asegurada también para las futuras generaciones... Pero, en el caso presente, se trata de un arquitecto aún demasiado joven, a pesar de sus muchos trabajos que tiene hechos, para poder hablar de celebridad.

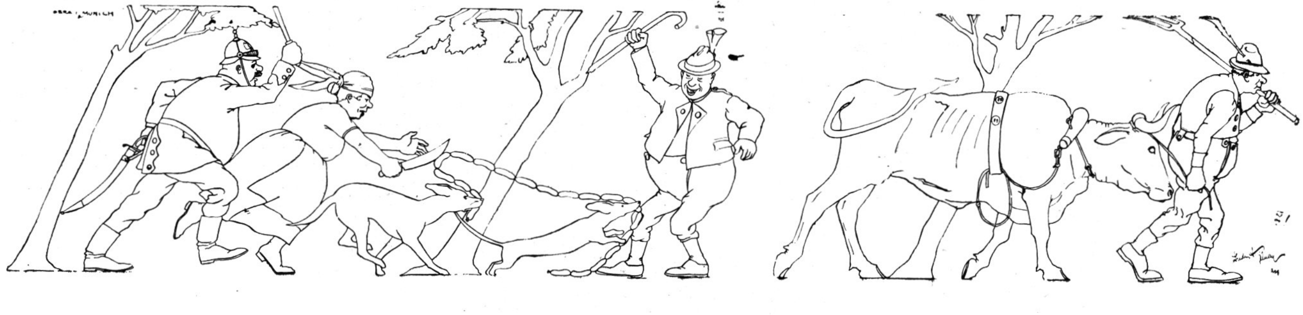
Nuestro consocio, Andrés Kálnay, pertenece a aquella falange de jóvenes que estudiando los antiguos aun enamorándose de los clásicos, no saben, no quieren abstraerse de la época en que vivimos para imitar lo que fué bella creación otrora y es aún verdadera belleza; verdadera pero no exclusiva; de aquellos jóvenes que quieren romper moldes, que quieren dar a las nuevas generaciones lo que de bello puede dar la nuestra, que quieren vivir nuestra época; la época de las construcciones metálicas, del cemento armado, de la energía eléctrica, de las aplicaciones químicas. ¿Para qué, en una ciudad moderna, construir un edificio Luis XIV?

El tema, como se ve, es viejo, de aquellos tratados en todos los tonos y con toda clase de argumentos los que, naturalmente, no consiguen torcer un ápice de la opinión de los partidarios del clasicismo, ni de la de los modernistas.

Será forzoso reconocer, sin embargo, que la tarea de estos últimos, en lo que se refiere a la práctica del arte por el arte, es sumamente ardua, llena de sinsabores y de amargos desengaños, sujeta a la crítica áspera de los colegas en buena fe y viperina de los incapaces. Toda afirmación artística en tales condiciones cuesta un triunfo, el que por lo tanto, es triunfo legítimo.

Creemos que este edificio de la Cervecería Munich es una nueva afirmación del Arq. Andrés Kálnay.

Notamos en él una sinceridad sorprendente; están utilizados todos los recursos que la técnica moderna brinda al profesional en el arte de construir, y no hay ninguno de aquellos artificios a que comunmente se echa mano para las decoraciones o para el golpe de vista.

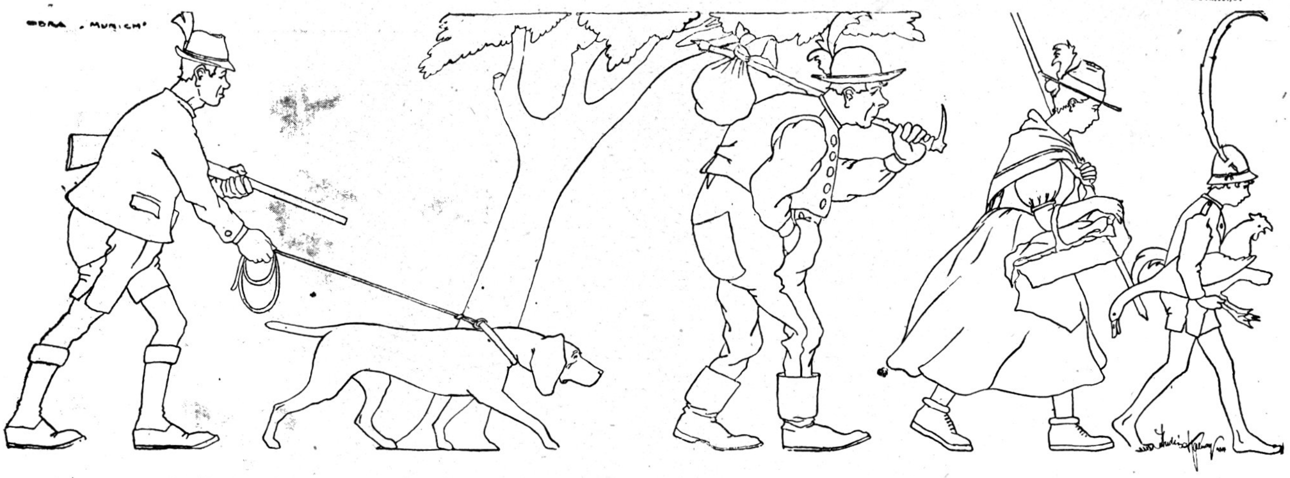




ESTABLECIMIENTO MUNICH: FACHADA PRINCIPAL

Propiedad del Sr. R. Banus.

Arq. ANDRES KALNAY
Del Centro de Arquitectos, Constructores de Obras y Anexos



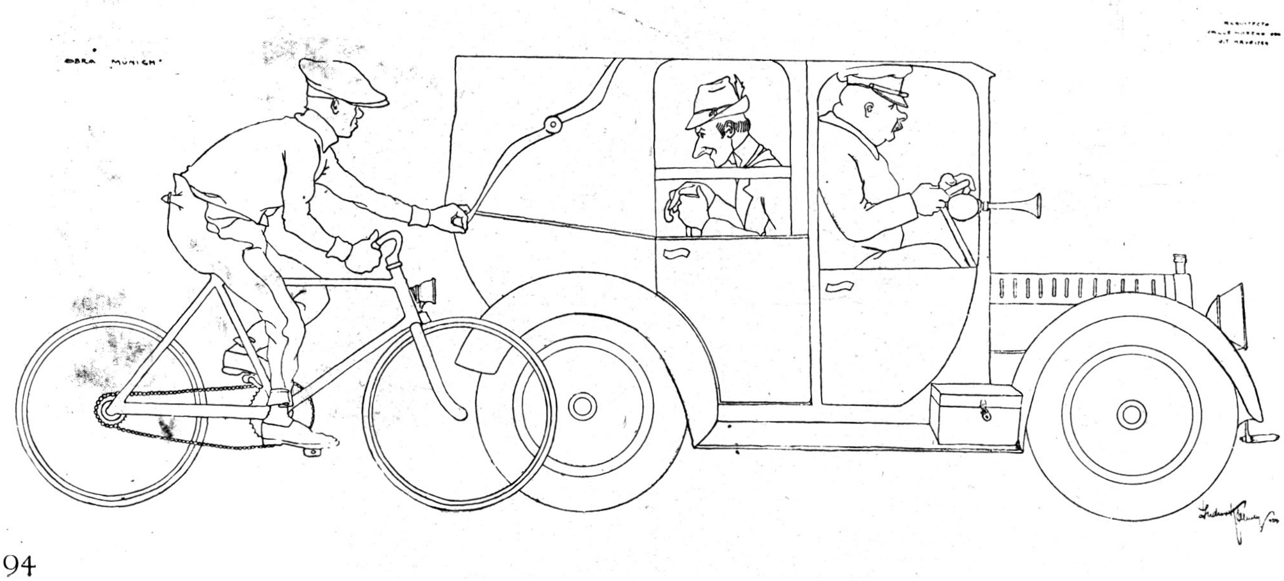
Las columnas, por ejemplo, llenan toda su función, que es la de sostener algo, y los capiteles macizos dan la sensación de fuerza. Columnas decorativas, que aparenten sostener arcos que en realidad tienen su verdadero apoyo en los muros laterales, aquí no las hay.

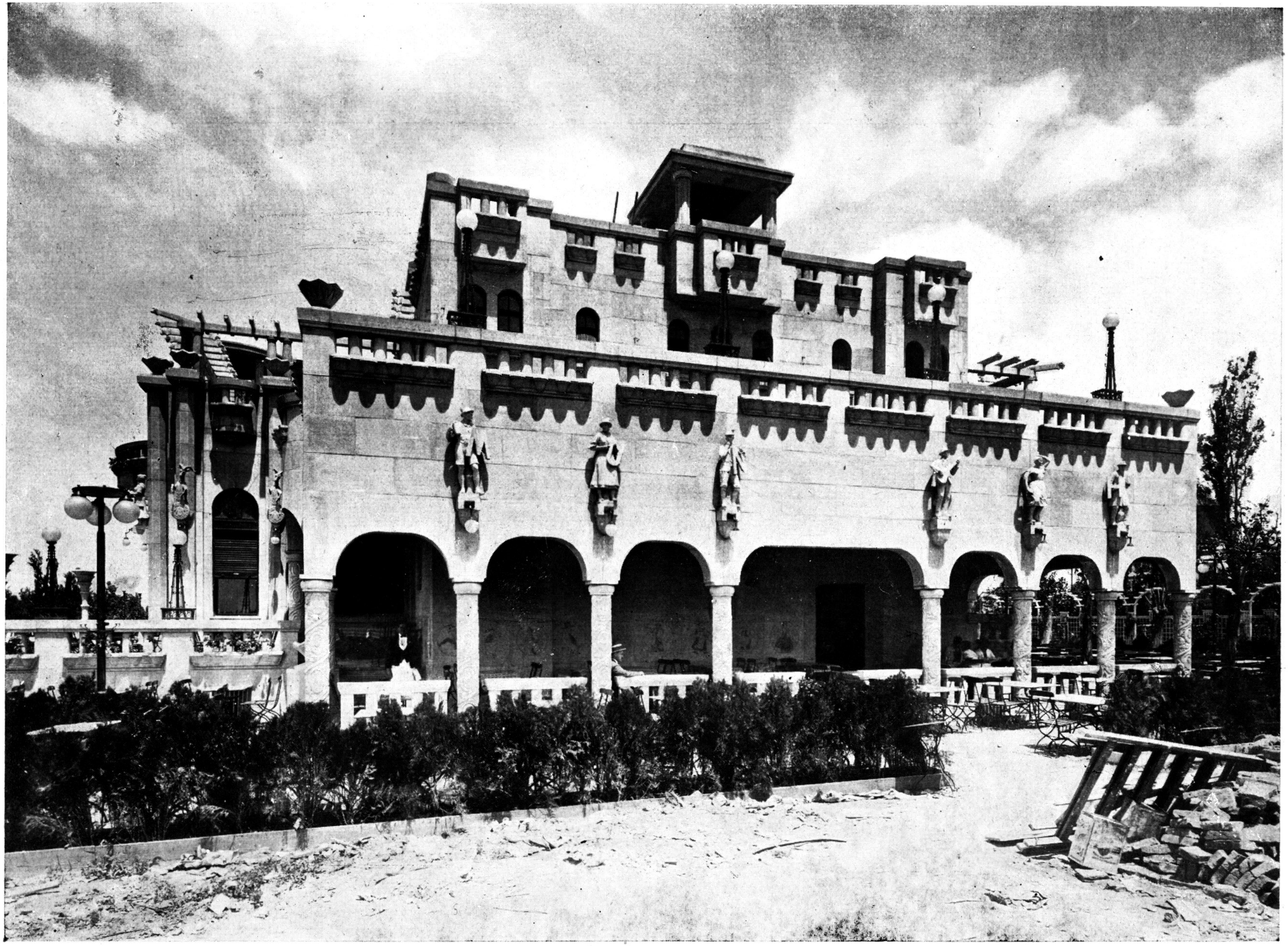
Tenemos, es cierto, columnas decorativas en el mismo frente principal, como puede verse en la fotografía de la fachada; pero, éstas son esbeltas, absolutamente separadas del cuerpo del edificio y rematadas con portamacetas que complementan los detalles de las líneas arquitectónicas.

No se ven en este edificio las decoraciones corrientes de dibujos comunes y de chapa estampada; la manera de fraguarse del cemento armado permite toda clase de trabajo en bajorelieve o reprodución de esculturas solamente con preparar los moldes apropiados. La individualidad que teníamos antaño con las esculturas en piedra o con la madera tallada, que el cemento armado imita a la perfección, podemos conseguirla también hoy con este nuevo elemento.

De piedra reconstituída pues, son las escaleras y algunos faroles artísticos, fabricados en el sitio y exprofeso; pisos de mosaicos con dibujos especiales. En los dos costados del piso bajo, por jemplo, hay una galería con una serie de columnatas y decoraciones en las paredes, que son también de piedra reconstituída, hechas por medio de procedimientos especiales con máquinas pulverizadoras, etc.

Los floreros sobresalientes de las barandas de las terrazas superiores, forman parte del edificio, y están hechos, naturalmente en cemento armado. Todos los dibujos, y son una enorme cantidad, variados, diferentes uno de otro, en las decoraciones internas de las galerías, de los artefactos eléctricos, jamás repetidos, representan escenas del ambiente de Munich y, en especial manera, caricaturas de tipos característicos





ESTABLECIMIENTO MUNICH: PERSPECTIVA SUR ESTE

Propiedad del Sr. R. Banus.

Arq. ANDRES KALNAY
Del Centro de Arquitectos, Constructores de Obras y Anexos



ESTABLECIMIENTO MUNICH: FRENTE POSTERIOR

Propiedad del Sr. R. Banus.

Arq. ANDRES KALNAY
Del Centro de Arquitectos, Constructores de Obras y Anexos



ESTABLECIMIENTO MUNICH: INTERIOR DEL SALON

Propiedad del Sr. R. Banus.

Arq. ANDRES KALNAY
Del Centro de Arquitectos, Constructores de Obras y Anexos

de aquella comarca en relación con su industria y su comercio principal que es el de la cerveza.

Estos tipos, los tenemos reproducidos en las estatuas que adornan la fachada sur, cada una de las cuales, lleva una de las 6 letras que forman la palabra Munich. La M corresponde a un campesino bávaro que mira con sobrada ternura a una campesina con la letra U. Esta campesina parece no despreciarlo aun teniendo a su lado un ciudadano con la N y bien arreglado en su traje de sportsman que, muy atrevido, le tira besos. La I y la C pertenecen, respectivamente, a un estudiante o artista, y a una "midinette"; y la última, la H, es llevada por un profesor típico de Baviera que está con una cantidad de libros en las manos, pero con los cristales de cerveza caídos entre los pies.

Las restantes decoraciones están inspiradas también en el ambiente de Munich; desde las mozas que sirven la Cerveza, al niño de Munich; el niño aquél de la leyenda, que hace más de mil quinientos años, era el monaguillo de un convento. En aquellos tiempos Baviera no estaba convertida al catolicismo y la existencia de un instituto religioso en una comarca de infieles constituía un permanente peligro para toda la cofradía, debido también a la severidad y a los terribles sermones del padre guardián.

Un día, en efecto, una banda de estos bávaros resolvieron exterminar a todos los frailes invadiendo el convento y degollándolos a todos.

Los frailes aquellos, que no habían nacido con la santa vocación de los mártires, resolvieron tomar las de Villadiego, llevándose, naturalmente el tesoro de los altares. Pero, los pobrecitos que además de no tener inclinación a mártires, no conocían tampoco el coraje de la fuga, empezaron a discutir afirmando cada uno de ellos, no poder llevar nada por el peligro que representaba hacerse encontrar encima algo del tesoro de la iglesia. Se oyó entonces la voz del monaguillo que, fuerte de su niñez, se ofreció para guardar el tesoro quedándose él solo en el convento. "Soy tan pequeño — dijo — que a mí no tendrán coraje de hacerme daño".

Los frailes encantados por la solución se fueron y de ellos la historia no cuenta nada más; los encontraremos talvez santificados en los altares por su luminoso espírito de sacrificio.

La leyenda narra solamente lo que le sucedió al niño.

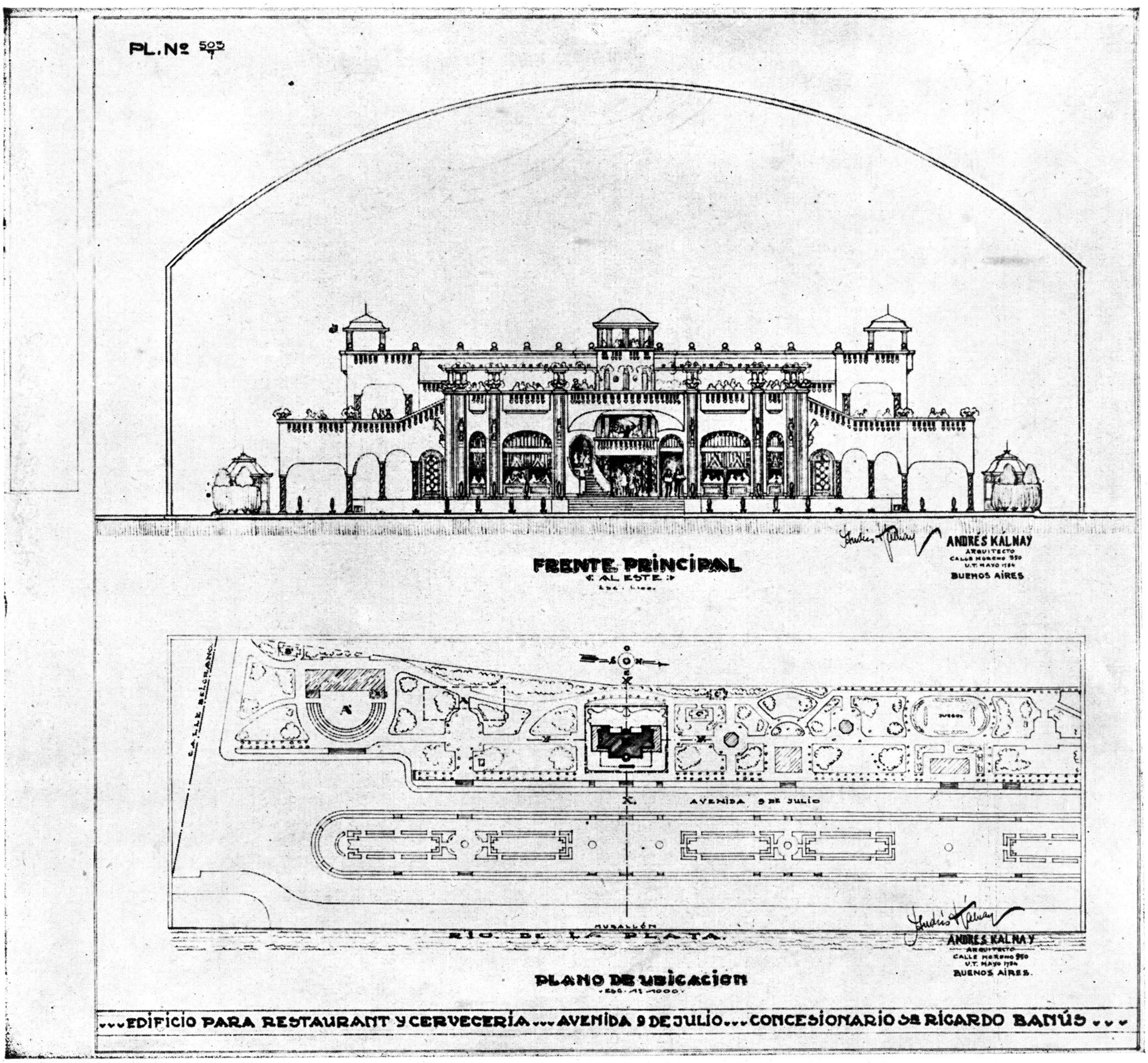
Los bávaros salvajes, pues, luego de recorrer todo el convento sin encontrar ni un fraile, ni pizca del tesoro, llegaron hasta la gruta donde el niño guardaba, bajo su sotana, todas las prendas de oro y plata de los altares.



EL NIÑO DE MUNICH

Esgrimiendo unos terribles cuchillos, los feroces hombres intimaron al niño a que entregara el tesoro. Y el niño sonriente (acá empiezan los milagros) sacando una mano de bajo la sotana dice: "No tengo más que esto" y ofreció un hermoso rábano que los bávaros se comieron entusiasmados. La historia afirma que aquel fué el primer rábano que vió la luz en Baviera.

Desaparecido éste, el niño siguió sacando más



ESTABLECIMIENTO MUNICH

Propiedad del Sr. R. Banus.

Arq. ANDRES KALNAY
Del Centro de Arquitectos, Constructores de Obras y Anexos



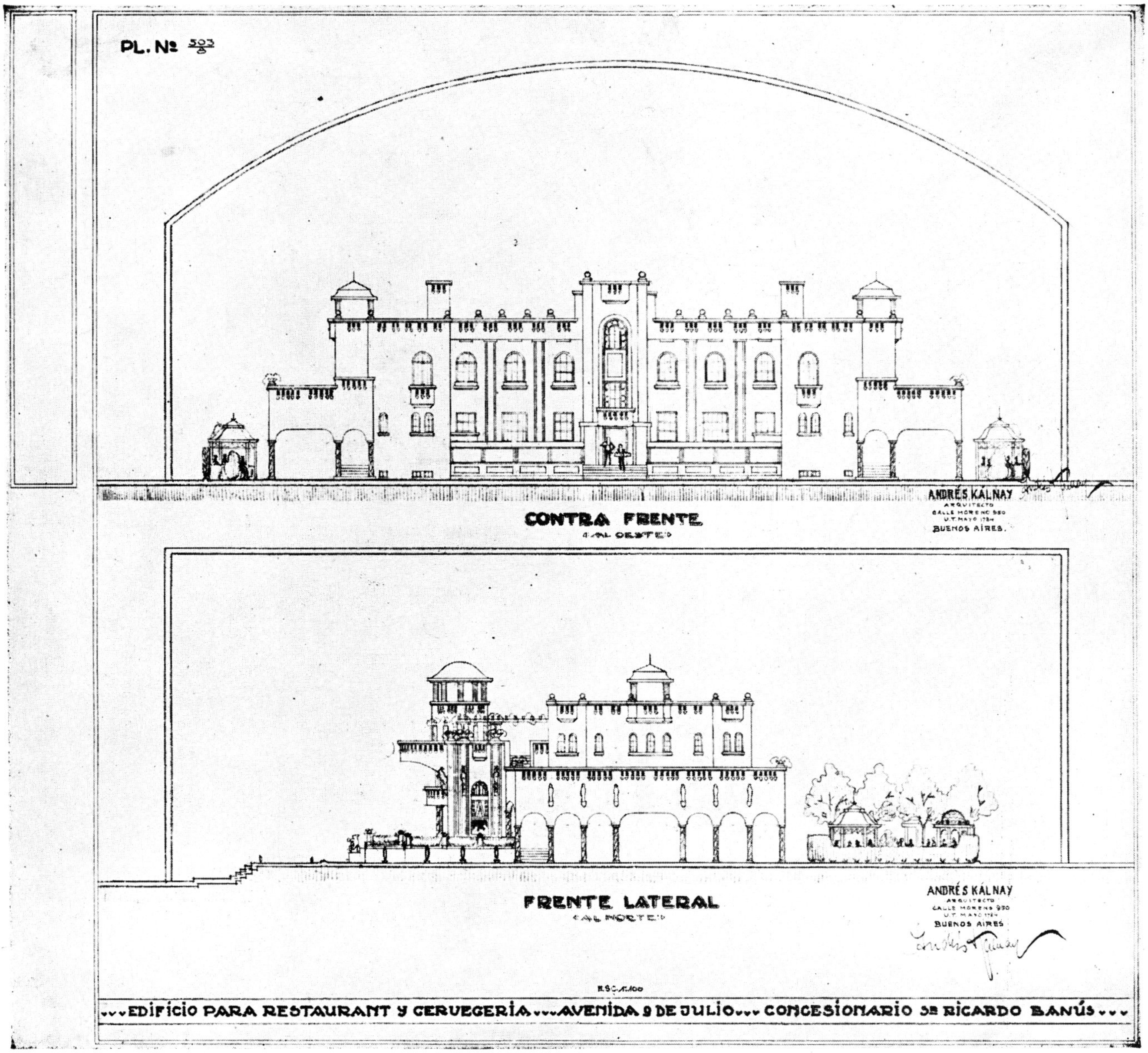
y los bávaros comieron de esas raíces hasta hartarse. Repuestos algo de la sorpresa volvieron a esgrimir sus armas y el niño, buscando con la otra mano bajo su sotana, repite: "No tengo más que ésto". Se había producido otro milagro: todas las alhajas estaban transformadas en una espléndida jarra que el niño ofreció sonriente a sus perseguidores pues estaba llena de un néctar delicioso que aquellos empezaron a libar con el ansia que es de imaginarse, si se piensa en la cantidad de rabanitos que habían comido y que el néctar aquel era nada menos que cerveza; la primera jarra de cerveza, dice también la historia, que haya visto la luz en el mundo.

Siguieron libando, los bávaros salvajes, hasta hartarse, pues la jarra milagrosa jamás se agotaba y la historia no dice nada tampoco de la borrachera que deben haber tomado; afirma solamente que al terminar sus libaciones, se encontraron convertidos al catolicismo del cual, sus sucesores son, aun hoy, los más fieles. Lo que demuestra que para la cancelación del pecado original no es necesaria la acción de las aguas del río Jordán, sino que pueden ser suficientes unas cuantas libaciones de aquel néctar que hoy también podemos llamar delicioso.

El niño de Munich figura pues en el escudo de la ciudad de la cerveza y constituye, en consecuencia, uno de los motivos decorativos dominantes en este grande templo que el Sr. Banus, digno descendiente de aquel simpático niño, hizo levantar para la adoración del elixir de tan celestial origen. Tenemos, sin embargo, la impresión de que a la enorme provisión de cerveza de que es capaz el establecimiento, no corresponde igual cantidad de rábanos, lo que por otra parte será un bien, evitando las posibles conversiones al catolicismo y los inevitables conflictos religiosos que se producirían en un país cosmopolita como el nuestro, convirtiendo el establecimiento en un semillero de discordias intestinas.

El edificio, pues, compuesto de sótano, planta





ESTABLECIMIENTO MUNICH

Propiedad del Sr. R. Banus.

Arq. ANDRES KALNAY
Del Centro de Arquitectos, Constructores de Obras y Anexos





baja, planta alta y azotea, está ubicado en el cruce de la calle Belgrano y Avenida 9 de Julio; sitio que se ha elegido como el más apropiado para satisfacer los fines a que ha sido destinada una construcción de esta naturaleza, pues además de coincidir con el lugar más adecuado para embellecer el suntuoso paseo veraniego, orgullo de Buenos Aires, por ser el punto preferido por la concurrencia del público y en el cual también fué posible hacer resaltar de todas partes las bonitas líneas arquitectónicas que el autor del proyecto se ha esmerado en crear, se consiguió también facilitar el mejor servicio y la más rápida atención para con el público.

La obra fué ejecutada en un todo de acuerdo al proyecto en el que se tuvo en cuenta la necesidad de hacer visible el conjunto arquitectónico, complementado del parque que lo rodea, desde todas las direcciones.

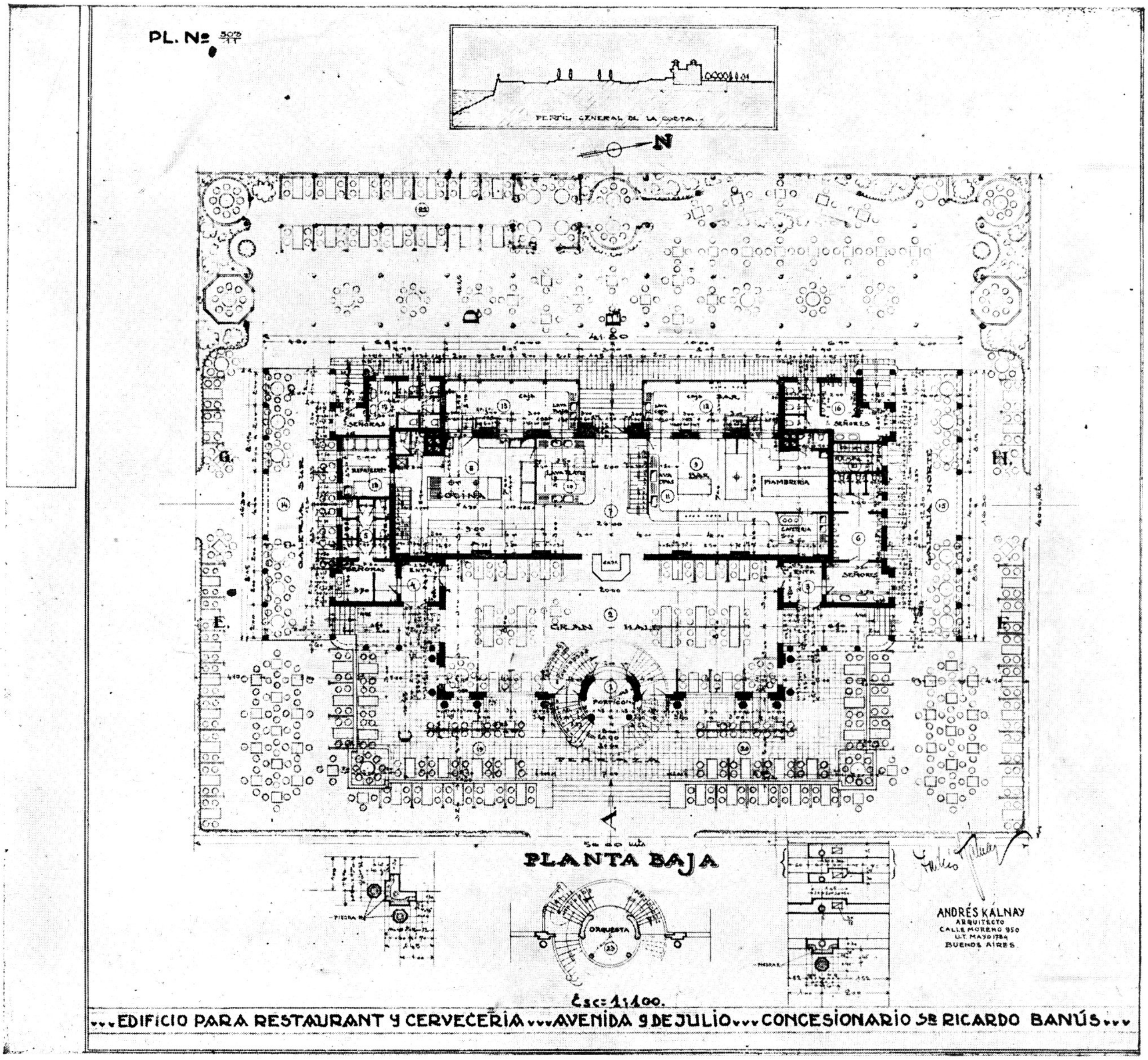
Los dos ejes centrales que determinan el parque, resaltan en la solución arquitectónica por el centro de la gran terraza de altos y el mirador (en la dirección Este-Oeste) y con las dos glorietas menores situadas en los frentes laterales al eje del camino central del parque (en la dirección Norte-Sur).

Las dos grandes columnatas del frente principal, las terrazas escalonadas, los ventanales, los balcones, el mirador, los demás detalles del edificio, la arquitectura original, le imprimen un sello de grandeza y de armonía bien lograda, con el parque mismo y con la vista panorámica.

Al proyectar esta obra se ha tenido en cuen-



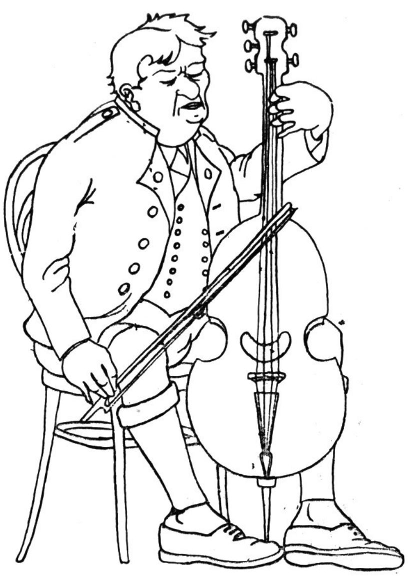
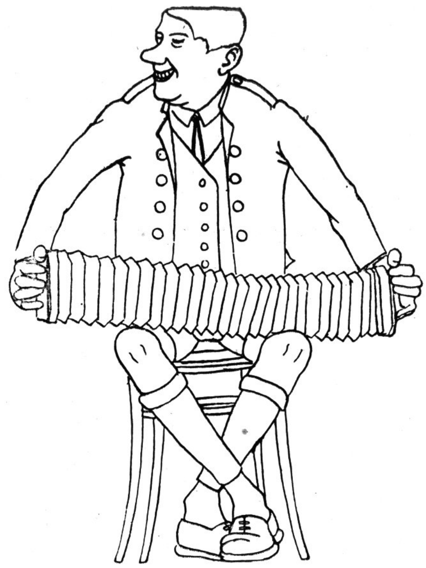




ESTABLECIMIENTO MUNICH

Propiedad del Sr. R. Banus.

Arq. ANDRES KALNAY
Del Centro de Arquitectos, Constructores de Obras y Anexos

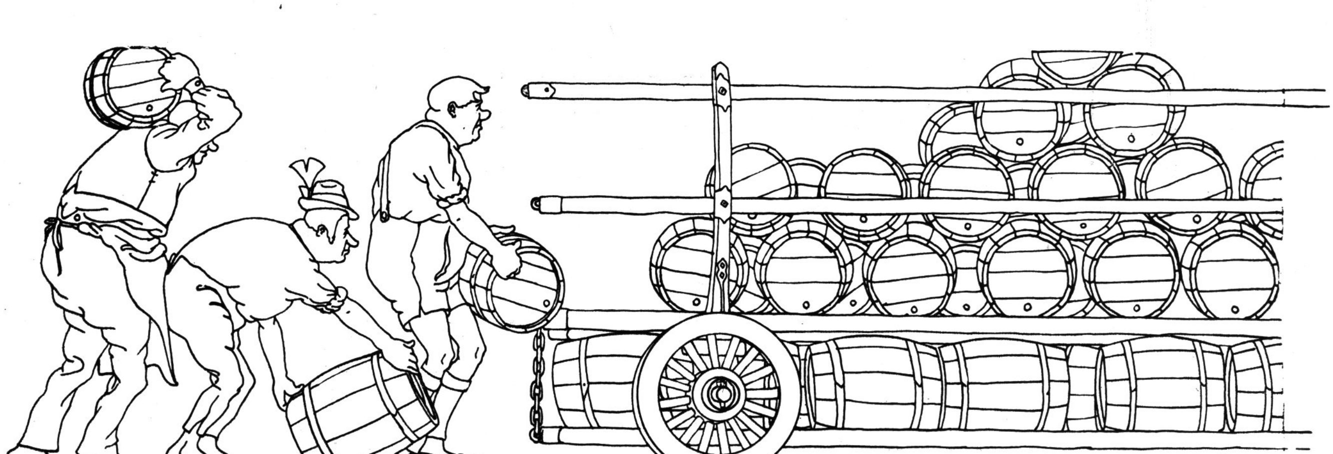



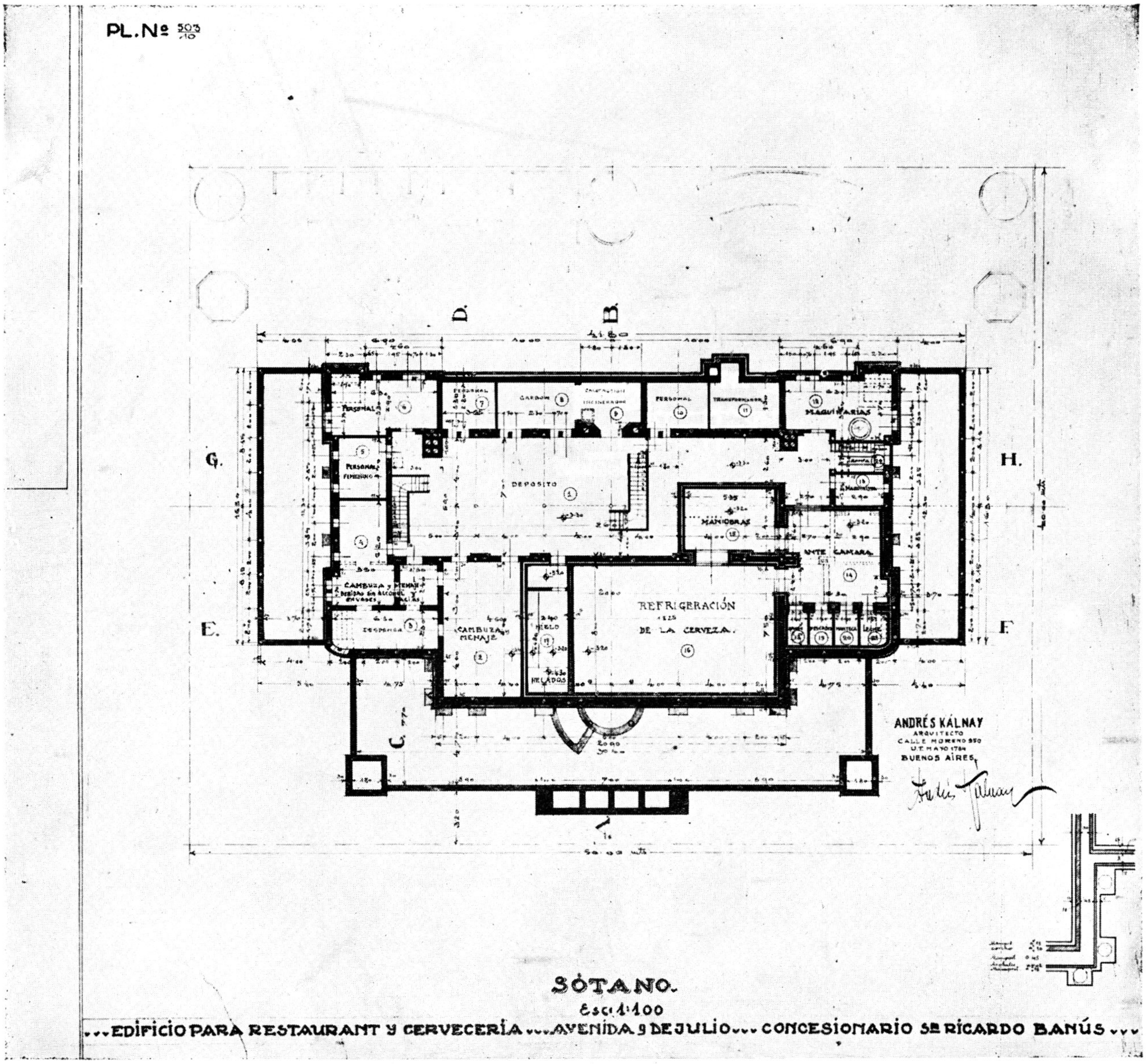

ta que la mayor concurrencia de público a este paseo se verifica en los períodos de más alta temperatura, mientras en los días fríos, de viento o lluviosos, es reducidísimo el número de visitantes. El público del balneario pues, no va para ubicarse en locales cerrados; sino, por el contrario, para sentarse al aire libre y en lugares desde donde su vista puede deleitarse con la belleza del paisaje y con el vaivén de la concurrencia.

El gran salón, pues, se ocupa tan solo durante las horas en que el sol cae más perpendicularmente sobre la playa y nos obliga a buscar la sombra o cuando, en las horas frescas de la tarde no hay más asientos libres en los jardines esperando que se desocupe alguna mesa en el exterior. Por esta misma razón se ha provisto al edificio además del gran salón, de amplísimas terrazas y galerías que circundan la planta baja y de varias terrazas superiores con dependencias propias, así en los altos como en los bajos, que aseguran un servicio rápido y esmerado.

Las instalaciones frigoríficas, en este edificio, constituyen, naturalmente, una de las partes más importantes y son también las más grandes de todo el país, excepción hecha de los grandes establecimientos industriales para la exportación de carnes conservadas.

Constan de varias cámaras de refrigeración con temperaturas diferentes y graduadas según los productos a que están destinadas. La mayor tiene una capacidad de 260 metros cúbicos con una sala de trasiego de 55 mts. cúbicos. La antecámara destinada para refrescos, fiambres, etc., es de 70 mts. cúbicos. Hay, además, cua-

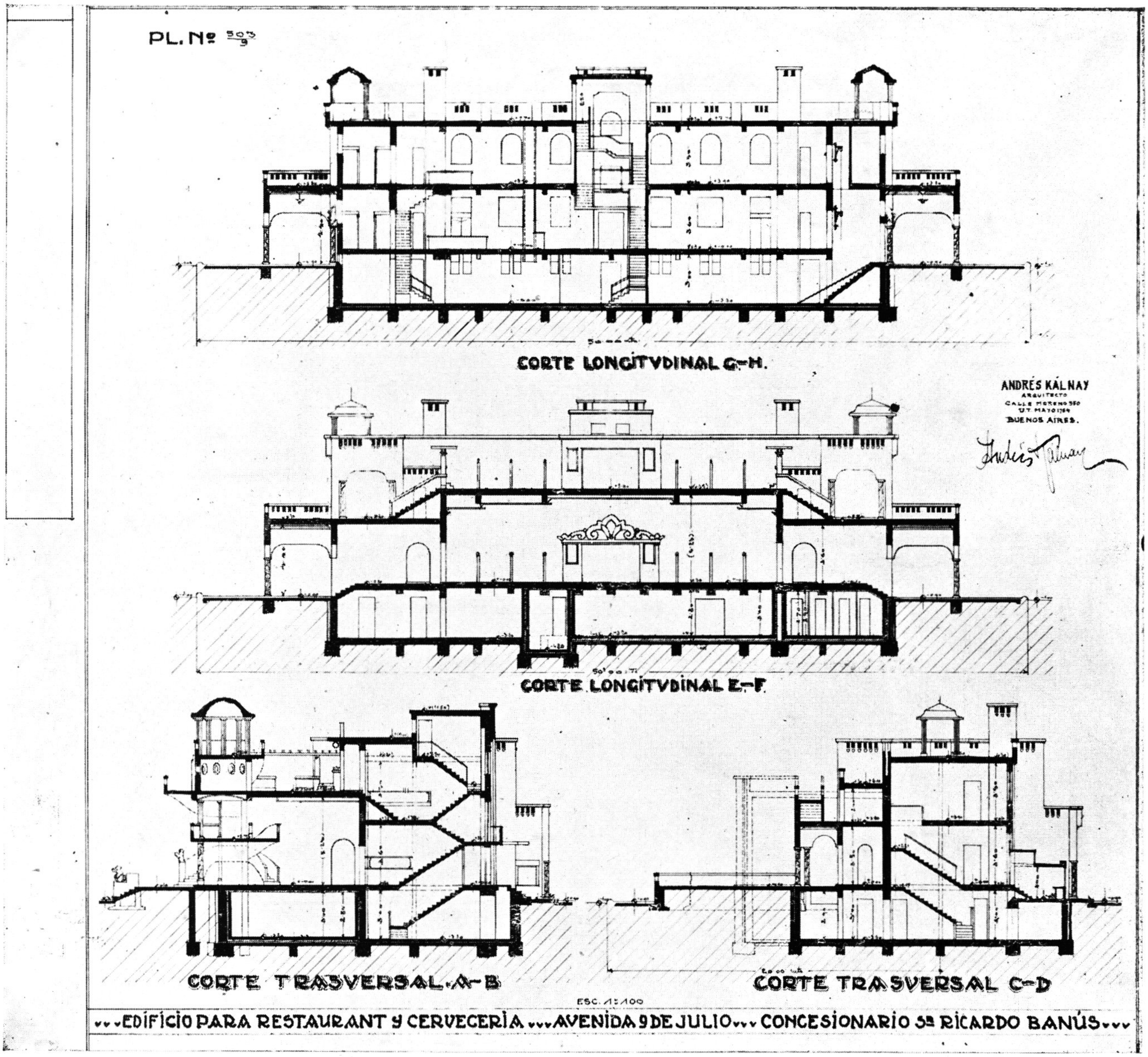




ESTABLECIMIENTO MUNICH

Propiedad del Sr. R. Banus.

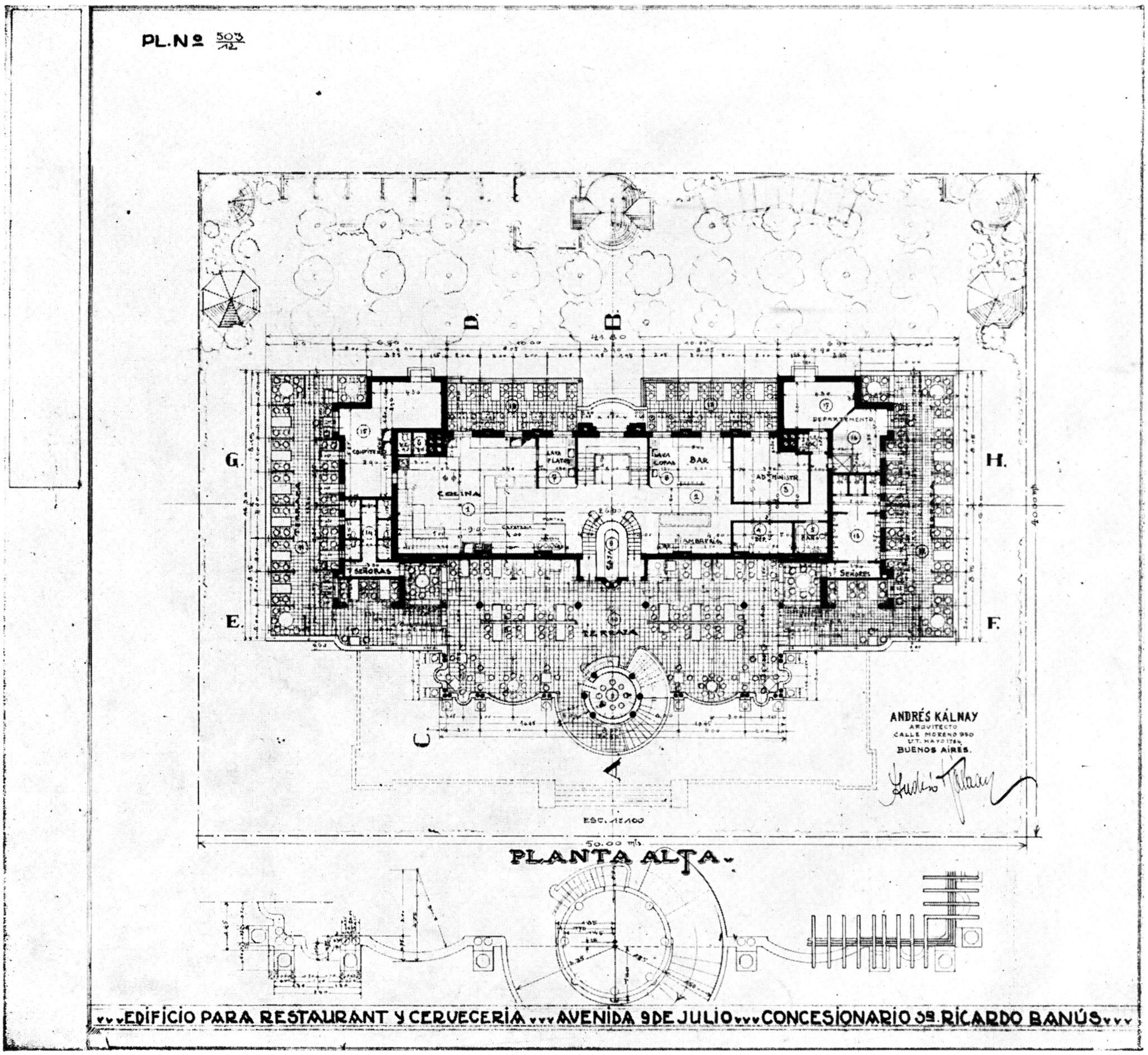
Arq. ANDRES KALNAY
Del Centro de Arquitectos, Constructores de Obras y Anexos



Propiedad del Sr. R. Banus.

ESTABLECIMIENTO MUNICH

Arq. ANDRES KALNAY
Del Centro de Arquitectos, Constructores de Obras y Anexos



ESTABLECIMIENTO MUNICH

Propiedad del Sr. R. Banus.

Arq. ANDRES KALNAY
Del Centro de Arquitectos, Constructores de Obras y Anexos

tro distintas cámaras para carnes, pescado, conservas, productos lácteos, etc. y un gran depósito para hielo y helados de 36 mts. cúbicos con su antecámara de 7 mts. cúbicos.

Los barriles de cerveza, depositados en la cámara frigorífica, tienen su conexión directa con los despachos de las varias dependencias por medio de una instalación de cañerías, pudiendo utilizar simultáneamente 30 barriles y con absoluta independencia uno de otro. En esta cámara se pueden refrigerar 50.000 litros de cerveza (1.000 barriles).

La refrigeración se produce por evaporación directa. El compresor de amoníaco "Brunswich", vertical de tres cilindros de 6 pulgadas de diámetro cada uno, con una carrera del pistón de 5 3/4 pulgadas a 200 rev. por minuto, produce 54.000 frigorías por hora, medidas a una temperatura del amoníaco evaporante de 10° C bajo cero y la temperatura del agua refrigerante de 25° C al entrar al condensador.

En la planta baja del Munich-Balneario está colocada una heladera doble para fiambres en general y bebidas cuya refrigeración es producida por un equipo eléctrico "Brunswich" de la capacidad de 1800 frigorías por hora.

El funcionamiento de este grupo es completamente automático; desde la válvula de presión del compresor a las válvulas de agua, de expansión y a la conexión eléctrica del motor, permitiendo además una regulación que garantiza la continuidad de la temperatura deseada.

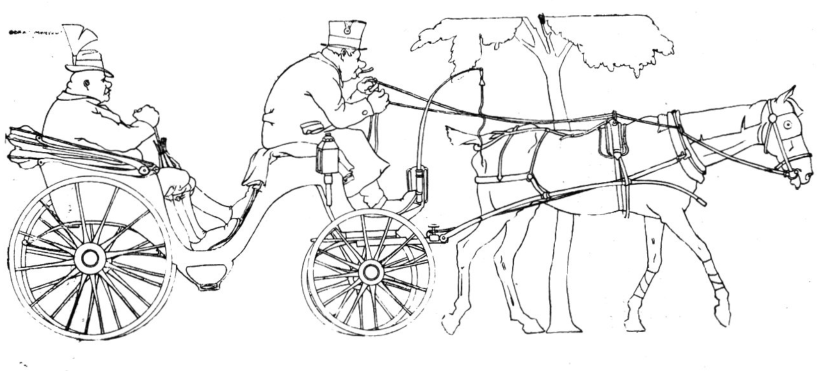
Todas estas instalaciones fueron proyectadas y calculadas por el Ing. Potthoff.

El esqueleto del edificio es en cemento armado y debido a la proximidad del río y para evitar los efectos de la marea, descansa por completo sobre una losa de hormigón armado, colocada sobre la arena. El peso que soporta esta losa es a razón de ½ kg. por cm_2.

Los trabajos de fundaciones y todo lo que se refiere al cemento armado, fueron dirigidos por nuestro consocio Ing. Sr. Kammerer.

Los trabajos escultóricos estuvieron a cargo del artista Enrique Schwindsackl.

El arquitecto Andrés Kálnay cursó estudios en la escuela superior de arquitectura de Buda-Pest, donde inició su carrera de profesional con la construcción de edificios para escuelas, bancos, chalets y casas de renta.



La reglamentación de la profesión

Será discutido en breve, por el Hon. Concejo Deliberante, el proyecto para la Reglamentación General de la Construcción el que, su misma denominación lo define, es el conjunto de reglas que toda persona que se dedique a la construcción, deberá observar para que sus obras reunan las condiciones de estabilidad, de seguridad, de estética y de higiene, que puedan exigirse en relación a la Capital en que vivimos y al rápido desarrollo en que ella está encaminada.

No será la severidad de este código de la técnica de construir la que encontrará nuestra oposición. Jamás los profesionales que han puesto, por encima de todo lucro personal su propia dignidad, han aconsejado economías en la construcción, a costa de la estabilidad de los edificios y de su seguridad. Podemos afirmar más; que, si en Buenos Aires hay edificios que dejan mucho que desear, esto es debido a la codicia de los propietarios que, valiéndose de profesionales sin escrúpulos, han aprovechado, para su construcción las deficiencias de las viejas reglamentaciones.

Cuanto más detallada y terminante sea la nueva reglamentación, tanto más fácil será para los profesionales poner a raya las exigencias de algunos propietarios que, cosa humana por otra parte, no ven más allá de sus intereses.

Bienvenida, sea pues, toda reglamentación que en tal sentido defienda los más elementales intereses de la población.

Hemos podido notar que este criterio también predominaba entre los concejales, y originó tal vez la idea de aprobar a libro cerrado el proyecto de reglamentación despachado por la Comisión Especial, lo que habría podido lograrse sin la solícita intervención de las entidades interesadas. Varios miembros de aquel Hon. Cuerpo, quedaron sorprendidos por las observaciones formuladas por el grupo de profesionales que, en representación de todo el gremio, llevaron su protesta contra un temperamento tan abiertamente atentatorio a las normas democráticas de nuestro libre país.

Esta Reglamentación, en efecto, se ocupa no solamente de las normas técnicas a observarse en la construcción, si no de las personas que a esta profesión se dediquen; representa en resumidas cuentas la reglamentación de las profesiones de ingeniero, arquitecto y constructor, lo que, en verdad, no está en la facultad del Cuerpo Deliberativo cuya es emanación.

Dicha Reglamentación podría ser dictada únicamente por el Congreso Nacional, siempre que ella respetara los derechos que están garantizados por la Constitución.

No es nuestro propósito discutir las atribuciones del Hon. Concejo Deliberante, ni los fundamentos jurídicos en que puede apoyarse esta Reglamentación en lo que se refiere al ejercicio de la profesión; las observaciones que nosotros hacemos serían las mismas si ella fuera dictada por el Poder Legislativo. Citaremos, pues, a continuación los principales artículos que más atentan a esta libertad constitucional.

El artículo 9 establece que: "Los planos, pla-
" nillas y solicitud de permiso, deberán ser fir-
" mados por el Propietario, y por el Ingeniero,
" Arquitecto o Constructor, si lo hubiere, indi-
" cando sus respectivos domicilios y matrícu-
" las".

Pero, ¿qué se entiende por "Ingeniero, Ar-
"quitecto o Constructor?"

La contestación la tenemos en el inciso A del artículo 31: "Se considerarán de primera ca-
" tegoría, los Ingenieros Civiles, Arquitectos,
" Ingenieros Mecánicos e Ingenieros Industria-
" les *diplomados o revalidados por una Univer-*

" *sidad Nacional: los diplomados o revalidados* " *como Maestros Mayores por la Escuela In-* " *dustrial de la Nación* y que tengan dos años " de práctica efectiva"..., etc., etc.

De manera que en todo el texto de la Reglamentación los Ingenieros, Arquitectos o Constructores son considerados como tales únicamente si están provistos del diploma de una Universidad Nacional o de la correspondiente reválida — y desde luego, todos los profesionales cuyos títulos no cuadran en la antojadiza interpretación dada por la Comisión Especial de la Reglamentación General de Construcciones, quedan ipso facto privados del derecho de ejercer su libre profesión.

Y, para quitar toda duda al respecto o por si alguien creyera que nuestra deducción fuese exagerada o abrigara la esperanza de que en un punto cualquiera de esta red en que se pretende atrampar a toda una clase de profesionales siempre podría encontrarse la malla rota por donde escurrirse y seguir ejerciendo honradamente la profesión, (aunque esto sea una paradoja), al margen de la ley o conformándose con trabajos de secundaria importancia, citaremos el inciso E del art. 32, que así reza: "Los " planos de toda construcción, ampliación o re- " facción, no comprendidas en los incisos ante- " riores, los planos de estructuras de hormigón " armado, *cualquiera que sea su importancia, y* " *los planos de estructuras metálicas o mixtas,* " *en edificios de más de un piso alto,* que se " presenten a la Municipalidad para su apro- " bación, deberán *llevar la firma de un Profe-* " *sional que tendrá a su cargo la dirección de los* " *trabajos, el cual será un Ingeniero Civil, Ar-* " *quitecto, Ingeniero Mecánico o Ingeniero In-* " *dustrial, diplomado o revalidado por una Uni-* " *versidad Nacional...*"

Y, como broche final, tenemos el artículo 33 que establece: "El Departamento de Obras Pú- " blicas, en los casos justificados en que lo crea " indispensable por la índole de las construccio- " nes o reparaciones que se proyecten, podrá exi- " gir la firma de un Constructor de categoría " superior a la fijada en los incisos del artículo " 32 y, en caso necesario, la firma de un Inge- " niero Civil, Arquitecto, Ingeniero Mecánico o " Ingeniero Industrial".

La sola enunciación de estos artículos demuestra a todas luces que se ha querido crear una clase de profesionales protegidos por un privilegio que resulta de la exclusión lisa y llana de otros profesionales que nunca han pedido, ni actualmente piden nada, y que, en el ejercicio del derecho al trabajo, lejos de sentar sus reales en el terreno de la competencia, lo que sería legítimo, tienen en su activo el haber valorizado la profesión desde todo punto de vista.

La institución de estos nuevos privilegios no podrá sancionarse de ninguna manera sin atentar a la Constitución Nacional que en su artículo 14 establece: "Todos los habitantes de la Na- " ción gozan de los siguientes derechos, confor- " me a las leyes que reglamenten su ejercicio, a " saber: de trabajar y ejercer toda industria lí- " cita; de navegar y comerciar; de peticionar a " las autoridades; de entrar, permanecer, tran- " sitar, etc., etc."

El artículo 1 dice: "La Nación Argentina no " admite prerrogativas de sangre, ni de naci- " miento: no hay en ella fueros personales ni " títulos de nobleza. Todos sus habitantes son "iguales ante la ley, y *admisibles en los empleos,* " *sin otra condición que la idoneidad.* La igual- " dad es la base del impuesto y de la carga pú- " blicas".

Y por si hubiese alguna duda respecto a los extranjeros (entre nosotros la mayoría son argentinos), tenemos el artículo 20, que así reza: " Los extranjeros gozan en el territorio de la "Nación de todos los derechos civiles del ciuda- " dano; *pueden ejercer su industria, comercio* " *y profesión; poseer bienes raíces, etc., etc.*"

La inconstitucionalidad de toda ley que reglamente el ejercicio de nuestra profesión estableciendo privilegios absurdos, está claramente definida por el artículo 28, cuyo texto es el siguiente: "Los principios, garantías y derechos " reconocidos en los anteriores artículos, no po- " drán ser alterados por las leyes que reglamen- " ten su ejercicio".

Las consecuencias de tal reglamentación serían de las más graves y complicadas.

Una grande cantidad de profesionales se verían privados del derecho de trabajar, después de haber dado pruebas durante años de continuada actividad, de su capacidad; jóvenes universitarios de todos los países de Europa y de América veríanse prohibida la entrada en esta libre tierra, debido a la imposibilidad de ejercer su profesión. Los autores de los edificios más importantes y de los monumentos arquitectónicos que embellecen la Capital, desde el Palacio del Congreso a la Casa de Gobierno, Centro Naval, y otra infinidad, deberían cesar sus actividades y marcharse del país.

Algunos de los más preclaros docentes de las Facultades de Ingeniería y de Arquitectura, y que actualmente otorgan los diplomas, mientras enseñan la profesión, se verían inhabilitados para ejercerla y en fin, ironía del caso, los jóvenes que por su talento, su marcada inclinación al arte de construir, fueran a cursar sus estudios en las mejores academias y facultades de Europa, becados por el Gobierno, de vuelta a su patria se encontrarían con la ingrata sorpresa de que sus estudios y sus títulos para nada sirven; y si quisiesen trabajar o iniciar una carrera, deben volver a empezar de nuevo para conseguir el diploma nacional.

¿EXISTEN MOTIVOS FUNDADOS QUE IMPONGAN LA REGLAMENTACION DE LA PROFESION?

Se podría objetar, a las anteriores argumentaciones, que existen precedentes en nuestra legislación nacional. Las profesiones de Médico, Abogado, Farmacéutico, etc., están reglamentadas. Si las leyes que regulan estas profesiones cuadran con la Constitución Nacional, igual cosa deberá decirse de toda ley que reglamente otras profesiones y, lo que más importa a los profesionales interesados, si los médicos, los abogados, con diplomas nacionales son protegidos por la ley, ¿por qué no deben serlo también los ingenieros, los arquitectos, los constructores?

En esta última pregunta que oímos repetir a cada momento, reside precisamente el quid de la cuestión que constituye también el más craso error y su punto más vulnerable.

Hay, ante todo, diferencia entre una profesión y otra; lo que a continuación analizaremos, y después, debemos dejar sentado que la finalidad suprema de toda ley es la defensa del bienestar, de la seguridad, de la higiene, de la moralidad del pueblo. Si la reglamentación de las profesiones de abogado, médico, farmacéutico, etc., tuviese como móvil la protección de los profesionales con diploma nacional, esta ley sería injusta, anticonstitucional y, al mismo tiempo que atentatoria a los más sagrados intereses de todos los profesionales no provistos de aquel título o de la reválida, atentaría a la dignidad de los que por tal ley resultaran favorecidos.

La diferencia sustancial entre la profesión de ingeniero y la de abogado, por ejemplo, no escapará a nadie; el ingeniero podrá proyectar y dirigir la construcción de un edificio o la de una máquina en cualquier parte del mundo y donde quiera haya cursado sus estudios; el abogado, por el contrario, podrá ser una celebridad en un determinado país y desconocer por completo las leyes y códigos de otro en que se haya radicado. Ninguna institución, en consecuencia, podrá dar fe de su idoneidad en la materia, fuera de las Universidades de jurisprudencia locales.

El mismo argumento, naturalmente, no es aplicable al médico. La medicina, como la matemática y la ingeniería, son facultades de un carácter tan universal, que resultaría ridícula toda tentativa de nacionalización de estas ciencias. Pero, las profesiones de médico y abogado, en su relación con el público, no admiten el control que el pueblo, para su seguridad tiene confiado al Estado.

El ciudadano que se dirige a un médico o a un abogado, lo hace por necesidades, que a veces no admiten dilación, y no está a su alcance averiguar ni siquiera la capacidad profesional del hombre a quien confía su vida y sus más importantes intereses. La facultad para ejercer la profesión, otorgada por las autoridades legales, constituye el reconocimiento por parte de éstas, de una idoneidad que resultaría improcedente

si no fuera basado sobre pruebas concluyentes como pueden ser los exámenes ante las Universidades Nacionales.

Pero lo mismo no podrá decirse del ingeniero, del arquitecto, del constructor.

Las actividades de estos profesionales están continuamente fiscalizadas por las reparticiones técnicas municipales. No es posible dar comienzo a ninguna obra, modificación o restauración de edificios, por insignificantes que sean, sin presentar a la repartición técnica correspondiente, los planos, planillas, detalles y cálculos que a ellas se refieran, y recabar su aprobación. Cabe observar además, que este control de las autoridades edilicias sanciona aquel que puede ejercer por propia cuenta el propietario y, a menudo, las instituciones bancarias que financian la construcción.

La seguridad, la higiene, la moralidad del pueblo, cuya defensa está confiada a la Municipalidad, están de tal manera garantizadas de sobra.

¿A qué viene, entonces, este afán de reglamentar unas profesiones cuyo ejercicio está de continuo bajo el contralor de las mismas autoridades que quieren reglamentarlas?

¿No se tiene fe en la función fiscalizadora de las oficinas técnicas o en los funcionarios de las mismas? Pero este sería un mal cuyo remedio estaría en manos de las mismas instituciones y que, al mismo tiempo revestiría la misma gravedad aun con la reglamentación de la profesión.

¿Será tal vez producto del celo con que nuestros ediles quieren velar por la seguridad, la higiene, etc., de la población?

Veamos, pues, como ellos se preocupan de la salud del pueblo:

La ciudad de Buenos Aires tiene una de las redes tranviarias más extensa y complicada del mundo; la población, en consecuencia, circula continuamente bajo una constante amenaza de muerte. La tensión de la red es superior a los 500 Volta y la corriente continua presenta peligro de muerte apenas pasados los 110 Voltas.

En un reciente incendio en el denso barrio de la Boca, la única víctima humana, un bombero, perdió la vida por la caída de uno de estos cables, y a ninguno de nuestros ediles se le ocurrió proponer una ordenanza que obligue a la poderosa compañía de tranvías a instalar su red bajo el nivel de la calzada en medio de los dos rieles, — como ya se practica en muchas ciudades de Norte América.

Pero hay más: Todo el mundo conoce la diferencia que existe, a los efectos fisiológicos, entre la corriente continua y la alternada y las fatales consecuencias que pueden tener los contactos con esta última clase de corriente, la que por otra parte, resulta de una producción y distribución mucho más baratas que la continua. No se ha vacilado, sin embargo, en autorizar a las dos grandes compañías de electricidad en suplantar la corriente continua por la alternada en beneficio exclusivo de las mismas y con peligro exclusivo también de toda la población.

Estos hechos, y podríamos citar más, demuestran de por sí solos que no es el celo para la salud pública que guía a las autoridades de la Comuna por el camino de la reglamentación de nuestras profesiones. Queda entonces la última hipótesis; esto es, la firme voluntad de crear una clase de profesionales con privilegios especiales en perjuicio de sus colegas, los que, sin embargo, han dado a la Capital no pocas afirmaciones de un valor indiscutible en el arte de construir.

Es por eso, pues, que toda tentativa de reglamentación en tal sentido, además de ser atentatoria a la Constitución Nacional, viola los más elementales principios de ética y de moralidad profesional.

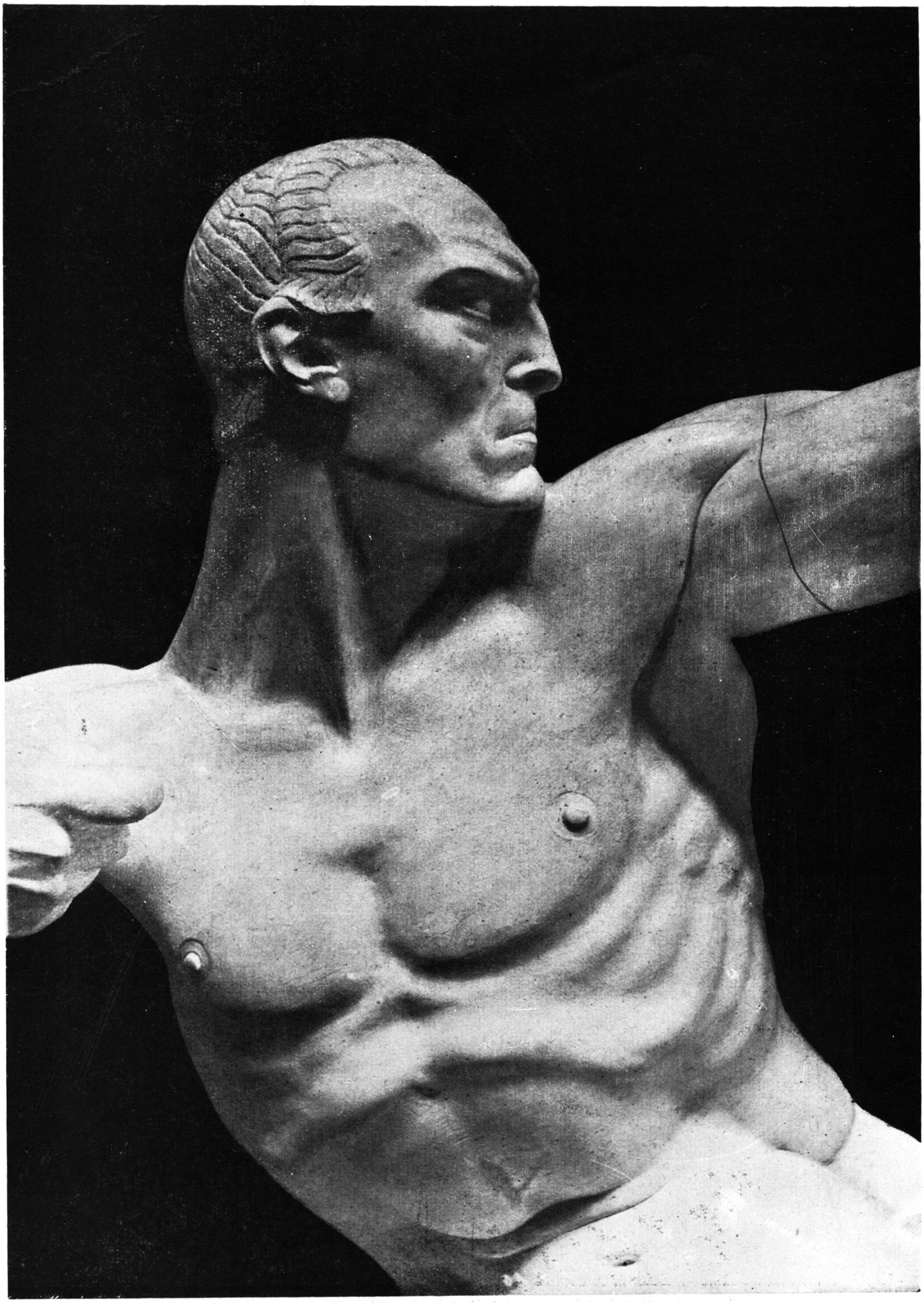
ESCULTURA

LA LABOR DE TROIANO TROIANI



EL ARQUERO

Escultor TROIANO TROIANI



DETALLE DEL ARQUERO

Escultor TROIANO TROIANI

Reglamentación para Instalaciones Eléctricas

(Continuación)

C. REGLAS DE INSTALACION

a. *Disposiciones generales*

Instalaciones prohibidas

1. — No se permite colocar los conductores en canaletas o bajo listones de madera, ni directamente en mampostería, yeso, cemento o materiales semejantes, aún tratándose de conductores con coraza metálica.

Protección de los conductores

2. — Los conductores fijos deberán ser protegidos contra deterioros mecánicos, sea por su posición o por un revestimiento especial. Los conductores bajo tensión deben estar en todos los casos bajo un revestimiento protector hasta una altura que se halle al alcance de la mano. Se consideran como protegidos los cables bajo plomo o los conductores con coraza metálica, así como los colocados en caño.

Conductores desnudos

3. — Conductores desnudos se permiten en instalaciones a la intemperie, siempre que queden fuera de todo alcance de las personas. El empleo de conductores desnudos se permite también en instalaciones de iluminación de los frentes de edificios, siempre que queden fuera del alcance del público y que se empleen receptáculos adecuados para garantizar la buena aislación. En el interior de los edificios los conductores desnudos se permiten solamente en tableros y en locales industriales, donde la aislación de los conductores podría dañarse fácilmente (por ejemplo en salas de acumuladores y fábricas de ciertos productos químicos), siempre que por el método de instalación tengan una perfecta aislación con tierra y entre sí.

Conductores aislados

4. — Los conductores aislados pueden colocarse solamente sobre aisladores apropiados o en cañerías.

Conductores blindados

5. — En instalaciones bajo techo los conductores con forro metálico (conductores blindados o cables bajo plomo) pueden fijarse directamente sobre paredes y construcciones de hierro por medio de grampas, debiéndose tomar las precauciones del caso para evitar deterioros mecánicos al hacer uso de éstas.

Cordones flexibles

6. — Los cordones flexibles se permiten para aparatos portátiles, para pendientes y en artefactos. La colocación fija de cordones flexibles na está permitida.

Cubierta metálica para corriente alterna

7. — En instalaciones de corriente alterna, y tratándose de conductores con forro de metal o protegidos por caños metálicos, todos los conductores pertenecientes a un circuito deben estar bajo la misma envoltura.

Unión de conductores

8. — Las uniones de conductores entre sí, lo mismo que las derivaciones, deben efectuarse solo por medio de soldaduras, tornillos u otras piezas de conexión equivalentes que aseguren un perfecto contacto eléctrico. Los puntos de unión y derivación deben aislarse tan bien como la demás aislación de los conductores y en forma tal que la humedad no pueda penetrar en ellos. Los puntos de unión y derivación no deben ser sujetos a tensión mecánica.

Conexión con aparatos

9. — Para conectar los conductores con aparatos de consumo, máquinas, barras colectoras, interruptores, fusibles, etc. se emplearán tornillos o piezas de conexión equivalentes, con los cuales los conductores hasta 4 mm^2 pueden conectarse directamente por medio de simples anillos. Para conductores de mayor sección se utilizarán terminales soldados a los mismos o piezas de conexión especiales.

Conexión con aparatos portátiles

10. — Los conductores transportables, para planchas, calentadores, lámparas portátiles, etc., podrán conectarse con los conductores fijos solamente por medio de uniones separables (toma-corriente).

b. *Colocación de conductores sobre aisladores*

Material de aisladores

1. — Los aisladores de campana, roldanas y prensahilos serán de porcelana o vidrio.

Tipos de aisladores

2. — Los prensahilos y roldanas se permiten únicamente en instalaciones bajo techo. Los prensahilos para más de un conductor se permiten únicamente en lugares secos y para tensiones de servicio hasta 250 volts. A la intemperie se admiten únicamente aisladores de campana.

Soportes

3. — Los aisladores se colocarán sobre pernos, soportes o grampas de hierro.

Separación

4. — La distancia mínima entre los conductores y cualquier pared u otra parte de edificio debe ser:

En instalaciones interiores, en lugares secos .... 2,5 cm.
En instalaciones a la intemperie y en lugares húmedos o expuestos a ácidos o vapores .... 5,0 „

La distancia entre conductores de distinta polaridad debe ser como mínimo:

En instalaciones interiores .... 5 cm.
En instalaciones a la intemperie con puntos de apoyo cada 5 m. como máximo .... 10 „
con puntos de apoyo cada 10 m. como máximo .... 15 „
con puntos de apoyo a mayor distancia .... 25 „

Líneas a la intemperie

5. — Las líneas a la intemperie se colocarán de tal modo que no puedan ser alcanzadas sin el auxilio de medios especiales desde techos, balcones, ventanas u otros lugares accesibles a las personas. La altura mínima sobre el nivel del suelo será 3 m.; cuando los puntos de apoyo estén situados a 10 m. o más, dicha altura será de 4 m. como mínimo. Los aisladores (a campana) deben colocarse verticalmente a fin de que el agua pueda escurrir libremente.

Pases de pisos y paredes

6. — Los pases de pisos y paredes interiores (bajo techo) pueden hacerse por medio de caños de acero provistos en sus extremos de boquillas apropiadas para evitar que sea dañada la aislación de los conductores. En lugares húmedos y para pasar paredes exteriores (por ejemplo entrada de los conductores en un edificio), deben utilizarse tubos de porcelana o caños de acero con pipetas de porcelana. En estos casos se debe usar un caño por cada conductor o, en su defecto, pipetas con boca múltiple para evitar el contacto entre los diferentes conductores en los puntos donde están expuestos a la intemperie o a la humedad. Las pipetas deben colocarse con la boca hacia abajo. En vez de colocar los conductores en caños se puede pasarlos, en todos los casos, por aberturas hechas en los pisos y paredes, suficientemente amplios para evitar contactos entre conductores y partes del edificio.

Conductores al alcance de la mano

7. — En las instalaciones sobre aisladores las bajadas a las llaves o a los toma-corriente serán protegidas, de acuerdo con el artículo VII, C, a, 2, por medio de caños, o empleando conductores blindados.

c. *Instalaciones en cañería*

Caños admitidos

1. — Para instalaciones a la vista se permite usar caños de metal con uniones a rosca y caños o molduras metálicas con uniones a enchufe. Para instalaciones empotradas en los muros se permite usar únicamente caños de acero con uniones a rosca.

Caños no admitidos

2. — No se permite el uso de caños con forro interior de material aislante.

(Continuará)